



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

V O L U M E N D I E Z

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- (355).-

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los once días del mes de agosto del año dos mil, Yo, Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para este Distrito, hago constar PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la Licenciada GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE, en su carácter de Delegada de dicha Asamblea, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-----

D E C L A R A C I O N E S:-----

I.- Declara la Licenciada GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE (en adelante la DELEGADA), que JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a las 13:00 (trece horas) del día siete de junio del año dos mil, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de designar a la compareciente como Delegada de dicha Asamblea, en unión de otras personas, para formalizar los acuerdos en ella adoptados, con facultades para actuar conjunta o separadamente.-----

II.- Continúa declarando la DELEGADA que en la Asamblea de referencia, además, se tomaron los siguientes acuerdos: (i) Designar a los señores SALVADOR PERCHES PEREZ y DORA PERCHES PEREZ como nuevos miembros del Consejo de Administración, en los cargos de Presidente y Vocal, respectivamente; (ii) Reelegir a la señora ELODIA PERCHES PEREZ como miembro del Consejo, designándola Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; (iii) Destituir a la señora GUADALUPE PROVENCIO GUZMAN, como Comisario de la Sociedad; (iv) Designar al señor PEDRO GANEM TELLEZ-GIRON, como nuevo Comisario; (v) Otorgar a los señores SALVADOR PERCHES PEREZ, ELODIA PERCHES PEREZ, ROBERTO JOSE CALVO PONTON, ALEJANDRO SOTELO MESTA, VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO y ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, los poderes que más adelante se relacionan; y, (vi) Ratificar los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Accionistas celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

Expuesto lo anterior la DELEGADA otorga las siguientes:-----

C L A U S U L A S:-----

PRIMERA.- A través de este instrumento y por medio de la presente Cláusula, a solicitud de la Licenciada GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE, en su carácter de Delegada, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de JARDINES ETERNOS,

C O T E J A D O

ADRIANA PERCHES CAMPOS

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de junio del año dos mil, cuya copia certificada agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo, señalada con el número "1" (uno) y el número de este instrumento.-----

SEGUNDA.- En virtud de la protocolización contenida en la Cláusula que antecede, quedan formalizados los acuerdos adoptados en la Asamblea de referencia, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERA.- En ejecución y formalización del tercer acuerdo adoptado en el desahogo del Primer Punto de la Orden del Día de la Asamblea en cuestión, la DELEGADA, hace constar la designación de los señores SALVADOR PERCHES PEREZ Y DORA PERCHES PEREZ, como nuevos miembros del Consejo de Administración, en los cargos de Presidente y Vocal, respectivamente.-----

CUARTA.- La DELEGADA hace constar, igualmente en ejecución y formalización del cuarto acuerdo adoptado en el desahogo del Primer Punto antes citado, la reelección de la señora ELODIA PERCHES PEREZ como miembro del Consejo de Administración, en el cargo de Secretario de dicho Consejo, haciendo constar que la Asamblea relevó a las personas designadas para integrar el Consejo de Administración de la Sociedad, de caucionar el fiel y legal desempeño de sus respectivas funciones.-----

QUINTA.- La DELEGADA, ejecutando y formalizando el primer acuerdo tomado en el desahogo del Segundo Punto de la Orden del día, hace constar la destitución de la señora GUADALUPE PROVENCIO GUZMAN como comisario de la Sociedad y a quien la Asamblea omitió liberarla de responsabilidades.-----

SEXTA.- La DELEGADA, en ejecución y formalización del segundo acuerdo adoptado en el desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, hace constar la designación del señor PEDRO GANEM TELLEZ-GIRON como Comisario de la Sociedad, haciendo constar igualmente que la Asamblea lo liberó de otorgar caución para garantizar el fiel y legal desempeño de sus funciones.---

SEPTIMA.- La DELEGADA compareciente, en ejecución y formalización del primer acuerdo adoptado en el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, otorga en favor de los señores SALVADOR PERCHES PEREZ y ELODIA PERCHES PEREZ, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes poderes:-----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y el primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos; comprometer en árbitros; hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje sean locales o federales o fuera de ellas; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos individuales, colectivos, de naturaleza económica y de huelga.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y segundo párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder.

c).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, TITULOS DE CREDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD y designar a las personas que habrán de

C O T E J A D O

girar en contra de ellas.-----

e).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.-----

f).- FACULTAD PARA SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES ANTERIORES, con reserva de su ejercicio, pudiendo igualmente otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorgue.-----

OCTAVA.- En ejecución y formalización del segundo acuerdo adoptado en el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día de la Asamblea relativa, la DELEGADA, otorga a los Licenciados ROBERTO JOSE CALVO PONTON, ALEJANDRO SOTELO MESTA, VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO y ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, para que lo ejerciten conjunta o separadamente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y el primer párrafo del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos; comprometer en árbitros; hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

Conciliación y Arbitraje sean locales o federales, o fuera de ellas; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos individuales, colectivos, de naturaleza económica y de huelga.-----

NOVENA.- Finalmente, la **DELEGADA** hace constar que en la Asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, fueron ratificados todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, misma que fue protocolizada ante la fe de la suscrita Notario, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil, mediante escritura pública número doscientos ochenta y uno, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el número DIEZ, a folios DIECINUEVE, del Volumen CIENTO QUINCE, del Libro Primero de la Sección Comercio del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito.-----

P E R S O N A L I D A D:-----

I.- La Licenciada **GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE**, para acreditar a la suscrita Notario la capacidad y existencia legal de **JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, su carácter de Delegada de la Asamblea cuya acta por este medio se ha protocolizado y las facultades para otorgar este acto, me exhibe los siguientes documentos:-----

A.- Libro de Actas de Asambleas de la sociedad, el cual consta de doscientos ochenta y ocho fojas útiles, en el que, a fojas de la noventa y uno a la noventa y siete, inclusive, aparece asentada el acta y agregados sus anexos, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha siete de junio del año dos mil, protocolizada mediante el presente instrumento, de la cual se desprende que la compareciente, en unión de otras personas, fue designada como Delegada de la Asamblea citada, para que, conjunta o separadamente ocurrieran ante Notario Público a formalizar los acuerdos en ella adoptados.-----

B.- Copia certificada del original de la carta poder otorgada en Guadalupe, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, por Jardines Eternos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo contenido y firmas fueron ratificadas en esa misma fecha ante la fe del Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara, Notario Público Número Veinticinco, en ejercicio en aquel lugar, inscrito bajo el número UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES, del Volumen DOS del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en esa Notaría, de la cual se desprende la constitución legal de la sociedad que representa, así como diversas modificaciones a los estatutos sociales, documento que, marcado con

COPIADO

el número "2" (dos) y el número de esta escritura, agrego al apéndice de este tomo de mi protocolo, del que se desprende la constitución legal de la sociedad que representa, así como diversas modificaciones a los estatutos sociales.-----

Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece a este acto, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse.-----

-----**YO, LA NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**-----

a).- Que conozco personalmente a la compareciente y su capacidad legal para otorgar este acto pues nada en contrario me consta.-----

b).- Que por sus generales, la Licenciada **GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE**, manifestó ser mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria y vecina de esta Ciudad, en donde nació el ocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio en el Boulevard Tomás Fernández siete mil novecientos treinta, guión, trescientos siete, Oficinas Campestre.-----

c).- Que en los términos de lo dispuesto por la Regla 2.3.15. (dos, punto, tres, punto, quince, punto), de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este acto solicito a la Licenciada Guadalupe Baltazar Aguirre, en su citado carácter de Delegada, me exhiba los documentos que contengan la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la Cédula de Identificación Fiscal, de los accionistas de la empresa JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que no le es posible proporcionar tal documentación, por lo que, en los términos del tercer párrafo de la regla arriba citada, enviaré el aviso correspondiente a dicha Secretaría, informando tal circunstancia.-----

d).- Que el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en el Estado, a la letra dice: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".-----

e).- Que el texto del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, es del tenor literal siguiente: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

f).- Que las referencias e inserciones hechas en la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los cuales me remito.-----

g).- Que la compareciente leyó todo lo que antecede, sin ser necesario explicarle el valor y fuerza legales de su contenido, por ser Perito en Derecho, se manifestó conforme, ratificó lo expuesto y firmó el día quince de agosto del año dos mil.- Doy fe.- GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE.- Rúbrica.- JOSEFINA SOSA RAMIREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

AUTORIZACION:-----

EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR HABER QUEDADO CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AGREGANDO AL APENDICE DE ESTE TOMO DE MI PROTOCOLO, LA DOCUMENTACION RESPECTIVA, DEBIDAMENTE MARCADA CON LOS NUMEROS "3" (TRES), "4" (CUATRO) Y EL NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.- JOSEFINA SOSA RAMIREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 7 de junio de 2000, en el domicilio ubicado en el Boulevard Tomás Fernández No. 7930, Oficinas Campesino, Edificio B, Despacho 307 de esta ciudad, se reunieron con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V., las siguientes personas, representantes de los titulares de la mayoría de las acciones en que se divide el capital social de la empresa:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
ELODIA PERCHES PÉREZ, representada en este acto por el Lic. Guadalupe Baltazar Aguirre,	38,882	\$ 3,888.20
SALVADOR PERCHES PÉREZ, representado por el Lic. Alejandro Sotelo Mesta,	38,883	3,888.30
BEATRIZ PERCHES PÉREZ, representada por la Srita. Angélica Beatriz Ramírez Ramírez,	38,882	3,888.20
DORA PERCHES PÉREZ, representada por la Lic. Lorena González Álvarez	38,882	3,888.20
ANA PERCHES PÉREZ, representada por la Lic. Diana Beatriz Torres Primero,	38,882	3,888.20
LAURA PERCHES PÉREZ, representada por el Lic. Víctor Manuel Gómez Luévano,	38,882	3,888.20
SOFIA PERCHES PÉREZ, representada por la Srita. Caroline Nora Rodríguez	38,882	3,888.20
TOTAL	272,176	\$27,217.60

Presidió la Asamblea, por decisión unánime de los presentes, la Licenciada Guadalupe Baltazar Aguirre y actuó como Secretario el Licenciado Alejandro Sotelo Mesta. Estuvo presente como invitado especial el señor Pedro Gáram Téllez Giron.

El Presidente designó como escrutadores a las Licenciadas Lorena González Álvarez y Diana Beatriz Torres Primero, quienes hicieron constar que en la forma

C O T E J A D O



Lic. Josefina
Cédula Prof.
R. F. C. S.
Ciudad

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

anteriormente descrita de las 380,000 acciones en las que se divide el capital social de la empresa, se encontraban representadas la suma de 272,175 acciones, es decir el 71.625% del total de las acciones. Igualmente el Presidente hizo constar que la convocatoria a la presente Asamblea se publicó en el Periódico Norte de esta Ciudad con fecha 19 de mayo de 2000, conforme lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso d) del Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de la sociedad. En tal virtud, y existiendo todo lo legal conforme a lo dispuesto por el inciso e) del Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, al tenor del siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II.- Discusión y en su caso; designación del nuevo Comisario de la Sociedad.
- III.- Discusión y en su caso, otorgamiento de poderes en favor de las personas que la Asamblea juzgue conveniente.
- IV.- Discusión y en su caso, aprobación sobre cualesquier otro punto a tratar en la Asamblea.
- V.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Después de haber sido aprobado por unanimidad de votos el anterior Orden del Día, se pasó a su deliberación.

PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Licda. Guadalupe Baltazar Aguirre manifestó que en virtud del reciente fallecimiento del Sr. Salvador Perches Perches acaecido el 19 de abril del presente año, consideró necesario se designara a los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Acto continuo, el representante de Beatriz Perches Pérez manifestó haber recibido instrucciones expresas de su representada para renunciar como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y al cargo de Secretario que hasta la fecha ha venido desempeñando en la Sociedad.

Por otra parte, el Presidente manifestó que en tal virtud propuso se designara como miembros del Consejo de Administración a los señores Salvador Perches Pérez



Perches Pérez y en los cargos de Presidente y Vocal, respectivamente, como miembros del Consejo de Administración y en el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la S.O. N.º 1.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

La Asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos

RESOLVIO

1.- Designar a los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

2.- Aceptar las renunciaciones presentadas por la señora Beatriz Perches Pérez como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y en el cargo de Secretario que hasta la fecha ha venido desempeñando en la Sociedad.

3.- Designar a los señores Salvador Perches Pérez y Dora Perches Pérez como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y en los cargos de Presidente y Vocal, respectivamente.

4.- Reelegir a la señora Elodia Perches Pérez como miembro del Consejo y designarla en el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Estando presentes los representantes de los señores Salvador Perches Pérez, Elodia Perches Pérez y Dora Perches Pérez, manifestaron haber recibido instrucciones expresas de sus representados para aceptar y protestar los cargos conferidos anteriormente, sin ser necesario hacer el depósito de caución alguna para garantizar el fiel y legal desempeño de sus funciones, por haber sido reelegidos de ello por la Asamblea, según se autoriza por el Artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de la sociedad.

SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente, en uso de la palabra manifestó a los presentes que por así convenir a los intereses de la sociedad, proponía se destituyera a la señora Guadalupe Provencio Guzmán como Comisario de la Sociedad, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor Pedro Gánerm Téllez-Girón.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos

RESOLVIO

1.- Destituir a la señora GUADALUPE PROVENCIO GUZMÁN como Comisario de la Sociedad y a quien se le libre expresamente de liberarla de responsabilidades hasta en tanto no se haga la rendición de cuentas por el desempeño de sus funciones.



2.- Designar al señor PEDRO GANEM TÉLLEZ-GIRÓN como Comisario de la Sociedad y a quien se le libera expresamente de dargar caución para garantizar el fiel y legal desempeño de sus funciones, según se autoriza por el Artículo Décimo Quinto de lo estatutos sociales de la sociedad.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

Estando presente el señor Pedro Gánem Téllez Girón, aceptó y protestó el cargo Comisario conferido por esta Asamblea, sin ser necesario hacer depósito de caución alguna para garantizar el fiel y legal desempeño de sus funciones, por haber sido reelegido de ello por la Asamblea, según se autoriza por el Artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de la sociedad.

En virtud de las anteriores resoluciones, la Administración y Vigilancia de la Sociedad queda integrada de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SALVADOR PERCHES PÉREZ	PRESIDENTE
ELODIA PERCHES PÉREZ	SECRETARIO
DORA PERCHES PÉREZ	VOCAL
VIGILANCIA	
PEDRO GANEM TÉLLEZ-GIRÓN	COMISARIO

TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los presentes que por el concurrir a los intereses de la sociedad, consideraba necesario otorgar a los señores Salvador Perches Pérez y Elodía Perches Pérez, las facultades que esta Asamblea juzgue convenientes.

Igualmente el Presidente propuso se confirieran a los Licenciados Roberto José Calvo Pardo, Alejandro Sotelo Mastia, Víctor Manuel Gómez Luévano y Roberto Rentería Manquero las facultades que esta Asamblea juzgue convenientes.

La Asamblea, después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos

RESOLVIO

1.- Otorgar a los señores **SALVADOR PERCHES PÉREZ** y **ELODIA PERCHES PÉREZ**, para que los ejerciten conjunta o separadamente, los siguientes poderes:-

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y primer párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la

COTEJADA

Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales que regulan cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2507 del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo 2408 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerce este poder, gozando de las siguientes facultades, que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos; comprometer en árbitros; hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

~~materia laboral, en materia de conciliación y arbitraje~~
sean locales o federales, o fuera de ellas; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos individuales, colectivos, de naturaleza económica y de huelga.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 255A del Código Civil para el Distrito Federal y segundo párrafo del artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerce dicho poder.

c).- PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, TITULOS DE CREDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.

e).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA SOCIEDAD, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.

f).- FACULTAD PARA SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS PODERES ANTERIORES, con reserva de su ejercicio, pudiendo igualmente otorgar poderes generales o especiales dentro del ámbito de sus facultades, así como para revocar las sustituciones y poderes que otorgue.

2.- Otorgar a los Licenciados ROBERTO JOSÉ CALVO PONTÓN, ALEJANDRO SOTELO NESTA, VÍCTOR



MANUEL GÓMEZ LUÉVANO y ~~RICARDO~~ JOSEFINA GOSA RAMIREZ
 MANQUEROS, para que lo ~~NOTARIO PÚBLICO~~ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32
 separadamente un ~~PODER GENERAL~~ PODER GENERAL PARA ~~ACTOS~~ ACTOS
 Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por
 el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para
 el Distrito Federal y primer párrafo del artículo 2453 del
 Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus
 artículos correlativos de los Códigos Civiles de las
 Entidades Federativas de la República Mexicana en
 donde se ejerce dicho poder, para representar a la
 Sociedad con todas las facultades generales y aún las
 especiales que requieran cláusula especial conforme a
 la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código
 Civil para el Distrito Federal y el artículo 2488 del
 Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás
 artículos correlativos de los Códigos Civiles de las
 Entidades Federativas de la República Mexicana en
 donde se ejerce este poder, gozando de las siguientes
 facultades, que se mencionan en forma enunciativa más
 no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas
 y autoridades judiciales, administrativas, civiles,
 penales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales,
 estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y
 absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor
 amplitud; presentar quejas, querrelas y denuncias, así
 como para ratificarlas, constituirse en tercero
 conyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón
 del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y
 desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos,
 arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier
 orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces,
 integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y
 autoridades en general; celebrar transacciones
 judiciales en toda clase de juicios o procedimientos;
 comprometer en árbitros; hacer o recibir pagos; teniendo
 todas estas facultades para ser ejercitadas aún en
 materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje
 sean locales o federales, o fuera de ellas; actuar en
 materia del trabajo y representar a la Sociedad
 poderante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje en
 todas las etapas procesales en procedimientos
 ordinarios, especiales, de conflictos individuales,
 colectivos, de naturaleza económica y de huelga.

CUARTO PUNTO. En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente
 ratifican los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Accionistas celebrada
 29 de octubre de 1999, misma que fue protocolizada mediante escritura pública
 de fecha 26 de mayo de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina S.
 Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para este Distrito Bravo;
 habiendo quedado inscrito el Primer Testimonio de dicho Instrumento bajo el número
 19, Volumen 115, del Libro Primero de la Sección Comercio del Registro Público de
 este Distrito Bravo, Chihuahua.

RESOLVO

Ratificar todos y cada uno de los acuerdos adoptados en
 la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha
 29 de octubre de 1999, misma que fue protocolizada
 mediante escritura pública número 281, de fecha 26 de



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

mayo de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Sosa Ramirez, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para este Distrito Bravos, Chihuahua, habiendo quedado inscrito el Primer Testimonio de dicho Instrumento bajo el número 10 a folios 19, Volumen 115, del Libro Primero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, Chihuahua.

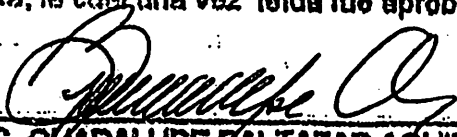
QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó, que en vista de las resoluciones adoptadas anteriormente, era necesario designar Delegados de la Asamblea, a fin de que en caso de considerarlo conveniente, ocurran ante el Notario Público de su elección, a formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

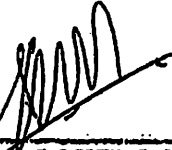
La Asamblea, por unanimidad de votos

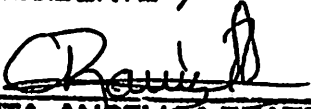
RESOLVIO

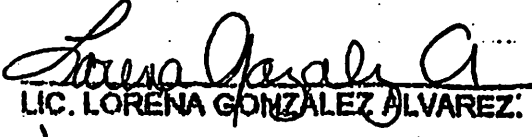
Designar a los señores Licenciados Roberto Calvo Pontón, Alejandro Sotelo Mesta, Guadalupe Ballezar Aguirre y Lorena González Álvarez, como Delegados de la Asamblea, para que, conjunta o separadamente, ocurran ante el Notario Público de su elección a formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se terminó la Asamblea con la elaboración de este acta, la cual una vez leída fué aprobada y firmada.


LIC. GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE.
PRESIDENTE

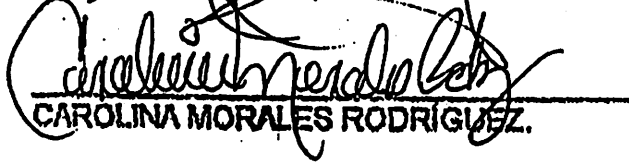

LIC. ALEJANDRO SOTELO MESTA.
SECRETARIO.

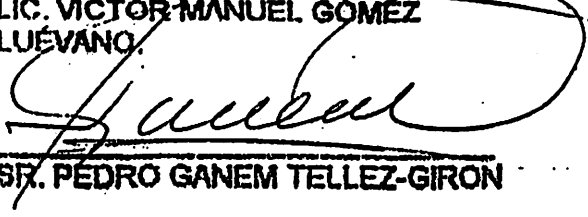

SRITA. ANGELICA BEATRIZ RAMIREZ
RAMIREZ.


LIC. LORENA GONZALEZ ALVAREZ.


LIC. DIANA BEATRIZ TORRES PRIMERO.


LIC. VICTOR MANUEL GÓMEZ
LUEVANO.


CAROLINA MORALES RODRIGUEZ.


SR. PEDRO GANEM TELLEZ-GIRON



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CARTA PODER
PROXY LETTER

LIC. GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 307
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concorra a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

7 de junio de 2000

votando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/For:

Elodia Perches Perez
ELODIA PERCHES PEREZ
(Grantor) Otorgante

[Signature]
(Witness) Testigo

[Signature]
(Witness) Testigo

COLEADO

osa Ramirez
al 1135778
570924-L35
z, Chih.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CARTA PODER
PROXY LETTER

LIC. ALEJANDRO SOTELO MESTA
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 307
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concorra a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

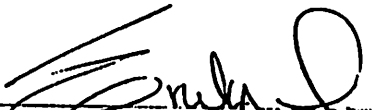
7 de junio de 2000

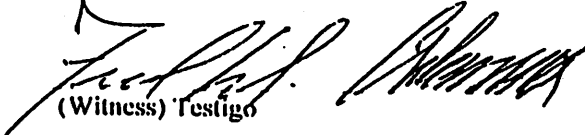
votando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/Por: 
SALVADOR PERCHIS PEREZ
(Grantor) Otorgante


(Witness) Testigo


(Witness) Testigo


COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

**CARTA PODER
PROXY LETTER**

**SRITA. ANGELICA BEATRIZ RAMIREZ RAMIREZ
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 307
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO**

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concurra a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

7 de junio de 2000

volando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/Por:

Beatriz Perches Perez
BEATRIZ PERCHES PEREZ
(Grantor) Otorgant

Xcruz Zamora
(Witness) Testigo

CP. Rosa
(Witness) Testigo

COLEGADO

amírez
135778
4-L35
ih.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CARTA PODER
PROXY LETTER

LIC. LORENA GONZALEZ ALVAREZ
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 307
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concurre a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

7 de junio de 2000

votando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/For:

DORA PERCHES PEREZ
(Grantor) Otorgante

(Witness) Testigo

(Witness) Testigo

COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CARTA PODER
PROXY LETTER

LIC. DIANA BEATRIZ TORRES PRIMERO
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 207
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concurre a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

7 de junio de 2000

volando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/For:

Ana Perches Perez
ANA PERCHES PEREZ
(Grantor) Otorgante

Leah C. Jornday
(Witness) Testigo

Barbara Leona Yezde
(Witness) Testigo

COLEGADO

Ramirez
1135778
924-L35
Chih.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CARTA PODER
PROXY LETTER

LIC. VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 207
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concurre a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañia celebrará

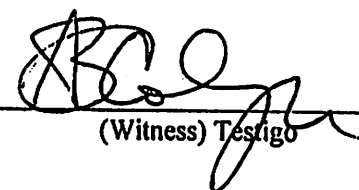
7 de junio de 2000

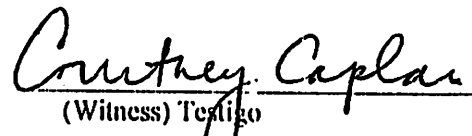
votando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

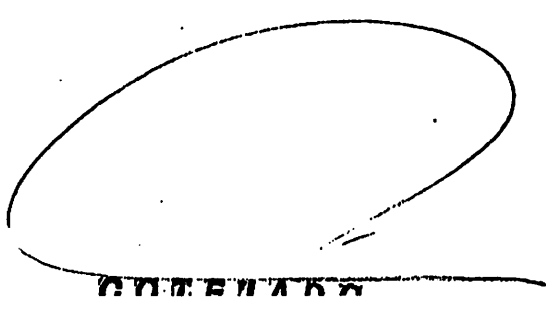
Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/For: 
LAURA PERCHIES PEREZ
(Grantor) Otorgante


(Witness) Testigo


(Witness) Testigo





LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

**CARTA PODER
PROXY LETTER**

**SRITA. CAROLINA MORALES RODRIGUEZ
BLVD. TOMAS FERNANDEZ No. 7930 SUITE 307
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO**

In exercise of rights granted to me (us) by the Articles
of Incorporation and By-Laws of

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

I (we) hereby grant you ample authority as it may be
deemed necessary, to attend in my (our) name and
behalf of the ordinary or extraordinary meeting(s) of
the shareholders to be held

June 7, 2000

and vote thereat in such manner as you deem
convenient my (our) share(s) of stock.

Thanking you for your courtesy in representing me (us)
and hereby ratifying all that you may do in the exercise
hereof, I (we) am (are)

Very truly yours,

En uso del derecho que me (nos) conceden los
Estatutos de

JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V.

por medio de la presente doy (damos) a usted poder
amplio cual sea necesario, para que en mi (nuestro)
nombre y representación concurre a la(s) asamblea(s)
general(es) ordinaria(s) o extraordinaria(s) de
accionistas que dicha Compañía celebrará

7 de junio de 2000

volando en ella(s) en la forma que mejor le parezca
la(s) acción(es) de que soy (somos) dueño(s).

Anticipo(amos) a usted las gracias por el desempeño d
e este poder, ratificando sus actos realizados al amparo
de este poder, repitiéndom(nos) de usted,

Atentamente,

By/Por:

Sofia Perches Perez
SOFIA PERCHES PEREZ
(Grantor) Otorgante

[Signature]
(Witness) Testigo

[Signature]
(Witness) Testigo

COPIADO

Ramírez
135778
24-L35
hh



8A / Viernes 19 de mayo de 2000 / NORTE de Ciudad Juárez

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V., a una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 7 de junio de 2000 en el domicilio ubicado en Blvd. Tomás Fernández No. 7930, Oficinas Campestre, Edificio B, Despacho 307 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso d) del Artículo Vigésimo Séptimo de los estatutos sociales al tenor del siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso, designación del nuevo Comisario de la Sociedad.
- III. Discusión y en su caso, otorgamiento de poderes en favor de las personas que la Asamblea juzgue conveniente.
- IV. Discusión y en su caso, aprobación sobre cualesquier otro punto a tratar en la Asamblea.
- V. Designación de Delegados de la Asamblea.

Cd. Juárez, Chih., 18 de mayo de 2000

Sra. Guadalupe Provencio Guzmán
Comisario



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

CERTIFICACION:

La C. JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, **C E R T I F I C A:**

- - - Que tengo a la vista el Libro de Actas de Asambleas de JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual consta de doscientas ochenta y ocho fojas útiles, en el que, a fojas de la noventa y uno anverso a la noventa y siete anverso inclusive, aparece asentada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada a las trece horas del día siete de junio del año dos mil, obrando agregados enseguida de su redacción, los originales de los documentos cuyas copias xerográficas anteceden, relativos a las cartas poder otorgadas por los accionistas de la sociedad y a una plana de un periódico en el que aparece la convocatoria a dicha Asamblea, con los cuales se verificó el correspondiente cotejo, encontrándolo correcto.

Para constancia extendiendo la presente certificación en ocho fojas útiles, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los once días del mes de agosto del año dos mil.- Doy fe.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

COTEJADO

Lic. Jaime Alfredo Delgado Lara

NOTARIO PUBLICO NUM. 25



En Guadalupe, D. B., Chih., a 22 de septiembre de 1999.

LIC. REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL y/o LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA y/o NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
REYNOLD GONZALEZ VILLARREAL (HIJO) CD. JUAREZ, CHIH.
P r e s e n t e.-

Por este conducto y en mi caracter de Apoderado de "JARDINES ETERNOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorgo PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos de lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2,453, incluyendo las facultades específicas a que se refiere el Artículo 2,486, ambas del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos, los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal, y demás relativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos o Países donde se ejercite el Poder.

De una manera enunciativa, pero no limitativa, quedan ustedes facultados para promover toda clase de Juicios y Procedimientos; en especial para que representen a mi poderdante ante todo tipo de Autoridades; para promover y desistirse de todo tipo de Juicios de Amparo, así como de los recursos que en ellos se intenten; presentar querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; para desistirse; transigir; comprometer en arbitros; para recurrir; para recibir pagos; articular y absolver posiciones; presentar testigos y las pruebas que sean procedentes y para los demás actos que expresamente determine la Ley, otorgándose todas las facultades que requieran cláusula especial, en los términos de el artículo 2,486 del Código Civil en vigor en el Estado, facultándolo para sustituirlo total o parcialmente, con o sin reserva de su ejercicio, así como para revocar los poderes así otorgados.

TEXTO DEL ARTICULO 2453 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:- " 2,453.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para actos de dominio, bastará señalar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

A T E N T A M E N T E
"JARDINES ETERNOS", S. A. DE C. V.

SALVADOR PERCHES PEREZ
APODERADO

T E S T I G O S:

ELVIA GONZALEZ FLORES

LIC. JESUS ALFREDO RENTERIA
ORTEGA

COTEJADO

COTEJADO



----- RATIFICACION NOTARIAL -----

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

En Guadalupe, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los (22) veintidós días del mes de septiembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, ANTE MI, Licenciado JAIME ALFREDO DELGADO LARA, Notario Público Número Veinticinco, en actual ejercicio en este Distrito, comparece SALVADOR PERCHES PEREZ, en su carácter de apoderado de "JARDINES ETERNOS", SOCIEDAD ANONIMA, como otorgante, así como los testigos ELVIA GONZALEZ FLORES y Licenciado JESUS ALFREDO RENTERIA ORTEGA y manifiestan que en este acto ratifican el contenido y reconocen como suyas las firmas que calzan el Poder que antecede.

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

1.- Que conozco a los comparecientes en este acto, teniendo todos, en mi concepto, capacidad para celebrar este acto, pues nada en contrario me consta.

2.- Por sus generales los comparecientes manifestaron:-----

A).- SALVADOR PERCHES PEREZ, mexicano, nacido el (9) nueve de diciembre de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, en Ciudad Juárez, Chihuahua de donde es vecino con domicilio en la Avenida Dieciséis de Septiembre número (887) ochocientos ochenta y siete, casado, Empresario.

B).- ELVIA GONZALEZ FLORES, mexicana, nacida el día (4) cuatro de mayo de (1979) mil novecientos setenta y nueve, en San Francisco Tepeolulco, municipio de Temalcancingo, Estado de México, soltera, empleada, con domicilio en calle Montebello número (1823) mil ochocientos veintitrés, fraccionamiento Sandra Lucía, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

C).- JESUS ALFREDO RENTERIA ORTEGA, mexicano, nacido el día (15) quince de junio de (1950) mil novecientos cincuenta, en Ciudad Camargo, Chihuahua, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en la Calle Honduras número (419) cuatrocientos diecinueve, Colonia Hidalgo, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Que la existencia y capacidad legal de JARDINES ETERNOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y el carácter con el que comparece el señor SALVADOR PERCHES PEREZ, se desprende de los siguientes documentos:-----

A).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (2,764) dos mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha (11) once de mayo de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los señores SANTOS G. LIZARRAGA, RENE MASCARENAS MIRANDA, JOSE TERRAZAS, MANUEL ROMERO DURAN, JAIME BERMUDEZ CUARON, TOMAS FERNANDEZ CAMPOS, RAUL YANEZ LORIA, ERNESTO A. VILLALOBOS, ARTEMIO DE LA VEGA, OSCAR A. GONZALEZ MORENO, ROBERTO QUEVEDO y PEDRO BELTRAN REYES, constituyeron una persona moral denominada "JARDINES ETERNOS", SOCIEDAD ANONIMA, en cuyos estatutos sociales, sustancialmente se establece: "... CLAUSULAS: SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua.- TERCERA.- El objeto de la sociedad será: El establecimiento, desarrollo, organización, arrendamiento, manejo y explotación de cementerios y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior. Así mismo la compañía podrá adquirir los inmuebles estrictamente necesarios para su objeto social. Queda expresamente establecido que la sociedad queda obligada permanentemente, sin reserva ni limitación alguna a separar del precio de la venta de cada uno de los lotes que venda a perpetuidad, el porcentaje que acuerde el Consejo de Administración para formar un fondo especial, que se entregará a una institución fiduciaria que lo maneje encargándose de la administración, sostenimiento, mejoras y cuidado del panteón o de los panteones que se establezcan, en tal forma que el objeto de la sociedad se cumpla a perpetuidad, no obstante que la compañía llegase a desaparecer o que diere por terminada la creación y establecimiento de panteones. Así mismo, el

Lic. Josefina
Cédula Profe
R. F. C. SO
Ciudad J

OTORGADO

Lic. Jaime Alfredo Delgado Lara

NOTARIO PUBLICO NUM. 25



Consejo de Administración podrá decidir sobre la inversión de dichos fondos en acciones, bonos y valores que se entregarán a la misma Institución fiduciaria para el encargo de su administración conforme lo aquí establecido. CUARTA.- La duración de la sociedad será de 50 cincuenta años contados a partir de la fecha de la presente escritura.- QUINTA.- El capital social es la suma de \$500,000.00 quinientos mil pesos Moneda Nacional, dividido en 500 acciones al portador con valor nominal de \$1,000.00 un mil pesos cada una. El capital se encuentra enteramente suscrito y pagado por los socios organizadores....- SEXTA.- Ninguna persona extranjera física o moral, así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad....- SEPTIMA.- Las acciones confieren los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones y cada una de ellas representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.- OCTAVA.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital social que se decreten, proporcionalmente al número de acciones que posean,....- DECIMA.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto de 8 ocho miembros quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales. El Consejo de administración tendrá facultades generales amplísimas para asuntos judiciales, de administración y de dominio en los términos del artículo 2389 dos mil trescientos ochenta y nueve del Código Civil del estado de Chihuahua y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales. El Consejo de Administración podrá emitir, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito y en general celebrar las operaciones de crédito que juzgue convenientes de cualquier naturaleza que sean.- DECIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración o quien haga sus veces tendrá facultades generales amplísimas para asuntos judiciales y de administración.... tendrá facultades para suscribir toda clase de títulos de crédito...- DECIMA SEXTA.- El manejo directo de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente, quien tendrá facultades generales amplísimas para asuntos judiciales y de administración...- DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario...- DECIMA OCTAVA.- Los miembros del Consejo de Administración y Comisario durarán en el desempeño de su encargo un año o hasta que los nuevamente designados hayan tomado posesión de su cargo...- DECIMA NOVENA.- La Asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones tomadas de acuerdo con los preceptos de esta escritura y la Ley, serán obligatorias para todos los accionistas aún para los ausentes y disidentes....- VIGESIMA.- Las Asambleas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, debiéndose celebrar unas y otras en el domicilio social, en el día y hora que señale la convocatoria,...- VIGESIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, debiendo tener su primera reunión dentro de los tres meses que siguen a la clausura del ejercicio social y tendrá facultades para discutir, modificar y aprobar el balance, nombrar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario, determinar sus emolumentos o compensaciones y en general tendrá facultades para tratar y resolver todos aquellos asuntos que no estén reservados a las Asambleas Extraordinarias por esta escritura o la Ley.- VIGESIMA QUINTA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de accionistas se considere legalmente reunida deberá haber sido convocada con los requisitos que se establecen en la cláusula vigésima de esta escritura y que esté representada en ella mas de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.- VIGESIMA

Ramírez
1135778
924-L39
Chih.

COTEJADO

COTEJADO



OCTAVA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Compañía de Seguros de Vida y Ahorro, S.A. de C.V. para cualquier tiempo para tratar los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la duración de la sociedad....- II.- Aumento o reducción del capital social....- III.- Cambio de objeto de la sociedad....- IV.- XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social....- VIGESIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, además de haber cumplido con las reglas relativas a su convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones que se tomen solo serán válidas si son aprobadas por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social,- TRIGESIMA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales tanto Ordinarias como extraordinarias, deberán hacerse por medio de una publicación de un aviso en cualquier periódico de mayor circulación del domicilio social, con anticipación no menor de diez días, respecto de la fecha en que haya de celebrarse la reunión. La convocatoria contendrá la orden del día y será firmada por el Presidente o el Secretario del Consejo de administración....- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- primera:- Queda integrado el primer Consejo de Administración en la forma siguiente:- Santos G. Lizárraga, Presidente; Artemio de la Vega, Vice-Presidente; René Mazcareñas, Tesorero; Manuel Romero, Secretario; José Terrazas, Jaime Bermúdez, Raúl Yañez Loria y Tomás Fernandez Campos, vocales.- SEGUNDA.- Queda designado Comisario de la compañía el señor Carlos Apodaca.- TERCERA.- Queda designado Gerente de la sociedad el señor Oscar A. González." El Primer testimonio que se relaciona obra inscrito bajo el número (86) ochenta y seis, a folios (132) ciento treinta y dos, del Libro (91) noventa y uno, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. ----- B).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (5,086) cinco mil ochenta y seis, de fecha (28) veintiocho de junio de (1961) mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de \$ 1'000.000.00 M. N. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (215) doscientos quince, a folios (196) ciento noventa y seis, del Libro (114) ciento catorce, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. ----- C).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (9,499) nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha (29) veintinueve de junio de (1976) mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de \$ 1'500.000.00 M. N. (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (64) sesenta y cuatro, a folios (63) sesenta y tres, del Libro (205) doscientos cinco, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. ----- D).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (9,827) nueve mil ochocientos veintisiete, de fecha (9) nueve de junio de (1977) mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de \$ 2'000.000.00 M. N. (DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (53) cincuenta y tres, a folios (45) cuarenta y cinco, del Libro (210) doscientos diez, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. ----- E).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (18,875) dieciocho mil ochocientos setenta y

He. Jose
Cédula
R. F. C
Chih

Lic. Jaime Alfredo Delgado Lara

NOTARIO PUBLICO NUM. 25



cinco, de fecha (3) tres de diciembre de 1983, otorgada en el Municipio de León, ante la fe del Licenciado Fernando Palafox, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio en esa Municipalidad, mediante la cual, se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de \$ 11'000.000.00 M. N. (ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (104) ciento cuatro, a folios (37) treinta y siete, del Libro (241) doscientos cuarenta y uno, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

F).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (11,174) once mil ciento setenta y cuatro, de fecha (10) diez de febrero de (1982) mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual, se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de \$ 38'000.000.00 M. N. (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (325) trescientos veinticinco, a folios (118) ciento dieciocho, del Libro (238) doscientos treinta y ocho, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

G).- Copia certificada del Primer Testimonio la Escritura Pública número (11,327) once mil trescientos veintisiete, de fecha (25) veinticinco de agosto de (1982) mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese entonces Notario Público Número Siete del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales, aumentando el capital social para quedar en la cantidad de \$ 38'000.000.00 M. N. (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), el cual obra inscrito bajo el número (599) quinientos noventa y nueve, a folios (178) ciento setenta y ocho, del Libro (244) doscientos cuarenta y cuatro, de la Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

H).- Escritura Pública número (452) cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha (13) trece de agosto de (1996) mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la que comparece la Licenciada MARIA TERESA PERCHES PEREZ, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "JARDINES ETERNOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto de PROTOCOLIZAR LAS ACTAS DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ambas de fecha (18) dieciocho de junio de (1996) mil novecientos noventa y seis, la primera de ellas celebrada a las (9:00 Hrs.) nueve horas, en los términos de la convocatoria correspondiente que previamente fue publicada, en la que se tomaron, entre otros, los acuerdos de modificar íntegramente las actuales Cláusulas Estatutarias por Nuevos Artículos Estatutarios, modernizando con ello el marco legal y la estructura de la empresa, quedando en lo conducente, de la siguiente manera: -----
"ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "JARDINES ETERNOS", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.".-
ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será: 1.- El establecimiento, desarrollo, organización, arrendamiento, manejo y explotación de cementerios y todo lo que directamente se relacione con el objeto anterior.- 2.- El proporcionar servicios fúnebres en general, comprendiendo todo cuanto se relaciona con ellos, o sea la fabricación y venta de ataúdes, fosas, establecimiento de panteones con los requisitos de ley, y proporcionar al público todo cuanto se relacione o sea inherente a los propósitos antes mencionados.- 3).- La explotación, transformación, distribución y comercialización de materiales para la prestación de servicios funerarios.- 4).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y comercio

COTEJADO

COTEJADO

RAMIREZ
1115778
70924-L35
Chih.

RAMIREZ
1115778
70924-L35
Chih.



en general de bienes inmuebles.- 5).- La planeación, desarrollo, transformación y lotificación, en general, de bienes inmuebles, para fines funerarios.- 6).- La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de obras y trabajos de construcción, remodelación, reconstrucción, reparación y mantenimiento de panteones, criptas, monumentos o instalaciones funerarias.- 7).- Prestar toda clase de servicios en relación con los incisos anteriores, incluyendo aquellos servicios llevados a cabo por agentes, comisionistas, representantes o intermediarios.- 8).- La fabricación, construcción, montaje, diseño y proyección de toda clase de productos relacionados con los servicios funerarios.- 9).- La fabricación, adquisición, enajenación, arrendamiento, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de artículos y materiales para la prestación de servicios funerarios, de la maquinaria y equipo para la misma, de sus partes y refacciones incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte.- 10).- El uso, explotación y registro, a través de licencias, contratos o cualquier otra forma, por cuenta propia o de terceros, de marcas, patentes y nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que se relacionen con su objeto social.- 11).- Establecer los talleres, bodegas, plantas y almacenes necesarios para la consecución de sus objetos sociales.- 12).- Adquirir, transmitir acciones, activos y partes sociales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- 13).- Representar o actuar como agente, distribuidor, representantes, comisionista o mediador mercantil de empresas comerciales, mexicanas o extranjeras y establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- 14).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos o de consultoría, incluyendo la realización por cuenta propia o ajena de estudios e investigaciones de mercado y de factibilidad financiera.- 15).- Establecer, adquirir, dar o tomar en arrendamiento, operar y negociar en cualquier forma permitida por la Ley, con toda clase de negocios o empresas comerciales así como participar en la formación, operación, administración y manejo de personas morales.- 16).- La adquisición, enajenación y la posesión por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles.- 17).- Obtener, usar y explotar toda clase de licencias, patentes, marcas y nombres comerciales.- 18).- Otorgar y obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, aceptar, avalar, endosar, o en cualquier carácter intervenir en la concepción o circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación y en general celebrar todos los actos, contratos civiles, administrativos, mercantiles y demás operaciones relacionadas con su objeto social.- 19).- La importación y exportación de toda clase de productos para su comercialización y distribución.- 20).- Representar o actuar como agente, distribuidor, representante, comisionista o mediador mercantil de empresas, mexicanas o extranjeras y establecer sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- 21).- Compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, reparación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de maquinaria y equipo para servicios fúnebres, vehículos para su transporte, refacciones y accesorios.- 22).- Adiestramiento y capacitación de personal en relación a todo tipo de actividades relacionadas con los fines anteriores.- 23).- Diseñar, proyectar, organizar, coordinar, asesorar, supervisar y realizar toda clase de sistemas de relacionados con los servicios funerarios.- 24).- Planear, organizar, ejecutar y controlar todos aquellos actos que se juzguen necesarios para el correcto financiamiento, administración y pleno logro de objetivos en las empresas de las cuales sea accionista o con las que celebre convenios o contratos de prestación de asesoría técnica o administrativa.- 25.-

Lic. Jose
Cédula F
R. F. C.
Clude

Lic. Jaime Delgado Lara

NOTARIO PUBLICO NUM. 25



Comprar, vender, transmitir, gravar todo tipo de acciones, cualquier sociedad Nacional o extranjera en forma de acciones, o indirectamente de los fines de la sociedad, pudiendo hacerse todos estos actos por cuenta propia o de un tercero. Queda expresamente establecido que la sociedad queda obligada permanentemente, sin reserva ni limitación alguna a separar del precio de venta de cada uno de los lotes que venda a perpetuidad, el porcentaje que acuerde el Consejo de Administración para formar un fondo especial, que se encargándose de la Administración Fiduciaria que lo maneje en tal forma que el objeto de la sociedad se establezca, en tal forma que el objeto de la sociedad se cumpla a desaparecer o que diere por terminada la creación y establecimiento de panteones. Así mismo, el Consejo de Administración podrá decidir sobre la inversión de dichos fondos en acciones, bonos y valores que se entregarán a la misma Institución Fiduciaria para que se encargue de su administración conforme lo aquí establecido. - ARTICULO TERCERO. - El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones y contratos. - ARTICULO CUARTO. - La duración de la sociedad será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva. - ARTICULO QUINTO. - La sociedad será mexicana con "CLASULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS", capital mínimo fijo será de \$ 38,000,000.00 M.N. (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a \$ 38,000.00 M. N. (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de esta fecha, representado por (380,000) trescientos ochenta mil acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$ 100.00 M. N. (CIENT PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, equivalentes a \$ 0.10 M. N. constituirán la Serie "A", las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, El capital máximo de capital serán de series distintas. - ARTICULO SEPTIMO. - Todas las acciones son ordinarias y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la sociedad. La adquisición de una acción produce la sujeción incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales. - ARTICULO NOVENO. - Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. - La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones y Accionistas, en el se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los Accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas. - La sociedad sólo reconocerá como Accionista a quien le aparezca inscrito como tal en el referido libro. - ARTICULO DECIMO. - Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Este derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital social. Transcurrido este plazo, las acciones de la nueva emisión representativas del aumento del capital social y que no hubieren sido suscritas por los socios, serán ofrecidas libremente al público. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Solamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar los aumentos o disminuciones de capital. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La Administración y representación

COTIZADO

Jose Ramirez
tel 1135778
570924433
2, Chih.

LICADO LARA
O No. 25
VOS
CHIH.



de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración.- ARTICULO VIGESIMO SEISIMO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano de gobierno de la sociedad será la Asamblea de Accionistas, cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:- A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.- B).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses cada año social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a esa Asamblea se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán simplemente Asambleas Ordinarias y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.- C).- ASAMBLEA EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración.- Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de Accionistas en los casos y forma previstos por los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso de hará mediante la notificación personal y por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, a los Consejeros o la publicación de un aviso, con la misma anticipación, en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad. - En la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar validamente sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se somete a su consideración.- E).- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar validamente, se requerirá lo siguiente:- 1).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representan cuando menos la mayoría del capital social y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria o subsecuentes, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las acciones presentes.- 2).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.- En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán igual que en primera convocatoria.- F).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea; actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o mas Escrutadores que certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.- G).- ASISTENCIA Y REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Para ser admitidos a una Asamblea se requerirá que el Accionista esté registrado como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los Accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas o por medio de representantes, bastando para el efecto carta

Uc. Josefi
Cédula Pr
R. F. C.
Ciudad

Lic. Jaime Alfredo Delgado Lara

NOTARIO PUBLICO NUM. 25



poder simple.- H).- ACTA DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES. La persona que actúe como Secretario lea y registre las actas de las Asambleas que serán firmadas por el Secretario o el Funcionario que presida y por el Secretario. El Secretario o el Funcionario que presida y por el Secretario, quedará en el Libro Especial que para tal efecto lleva la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el mencionado Libro Especial, dicha acta se protocolizará ante Notario Público, con la salvedad apuntada en el Artículo Décimo Primero, inciso F).- Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad. El Secretario o el Administrador unico, si no hubiere Secretario, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas." -----

B).- Que el día (18) dieciocho de junio de (1996) mil novecientos noventa y seis, a las (10:00 Hrs.) diez horas, en los términos de la convocatoria correspondiente que previamente fue publicada, se celebró Asamblea General Ordinaria de accionistas de la empresa "JARDINES ETERNOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de que la Sociedad estará administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, designándose como Presidente al señor DON SALVADOR PERCHES Y PERCHES; como Secretaria a BEATRIZ PERCHES PEREZ y como Tesorera a ELODIA PERCHES PEREZ; en el cargo de Comisario de la Sociedad, a GUADALUPE PROVENCIO GUZMAN y a la Lic. MARIA TERESA PERCHES PEREZ, como Gerente General de la empresa, con las mas amplias facultades de administración; otorgar poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, entre otros a favor del señor SALVADOR PERCHES PEREZ y designar a la Licenciada MARIA TERESA PERCHES PEREZ, como delegada especial de esta asamblea ordinaria de accionistas y concurra ante el Notario Público de su elección, a protocolizar el acta, levantándose al efecto el acta correspondiente que obra a fojas de la (60) sesenta a la (65) sesenta y cinco inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de accionistas de la sociedad, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el siguiente: -----

"Otórguese al señor SALVADOR PERCHES PEREZ y a la Lic. MARIA TERESA PERCHES PEREZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial o expresa conforme a la Ley, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2,453 incluyendo las facultades específicas a que se refiere el Artículo 2,486, ambas del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos, los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal, y demás relativos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos o Países donde se ejercite el Poder. Así mismo quedan facultados para sustituirlo total o parcialmente, con o sin reserva de su ejercicio, así como para revocar los poderes así otorgados, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla. De una manera enunciativa, pero no limitativa, quedan facultados para promover toda clase de Juicios y Procedimientos; en especial para que representen a la empresa ante todo tipo de Autoridades laborales; promover y desistirse de todo tipo de Juicios de Amparo, así como de los recursos que en ellos se intenten; presentar querellas, denuncias y coadyuvar, con el Ministerio Público; para desistirse; transigir; comprometer en arbitros; para recusar; para recibir pagos; articular y absolver posiciones; presentar testigos y las pruebas que sean procedentes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; otorgándose todas las facultades que requieran cláusula especial, en los términos de el artículo 2,486 del Código Civil en vigor en el Estado". -----

IV.- Que bajo protesta de decir verdad el compareciente, manifiesta que el carácter que ostenta no le ha sido

COTEJADO

COTEJADO

GADO LARA
No. 25
OS
CHIH,

Ramírez
1135778
0924-135
Chih,



revocado, limitado ni ha concluido por ninguna otra causa, teniendo su representada plena capacidad legal LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ V.- Que apercibí a los comparecientes de las NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 incurren quienes se conducen con falsedad ante Notario JUAN J. JUAREZ, CHIH. V.- Que por lo que respecta a el pago de el Impuesto Sobre Actos Juridicos, éste se cubrió mediante la boleta numero (80,556) ochenta mil quinientos cincuenta y seis. ----- VI.- Que lei a los comparecientes el presente instrumento, explicándole su valor y consecuencias legales a la otorgante, no así al Licenciado JESUS ALFREDO RENTERIA ORTEGA, por ser Perito en Derecho y estando conformes con su tenor y contenido, lo ratifican y firman, ante el suscrito Notario que Da Fe.

"JARDINES ETERNOS", S. A. DE C. V.

SALVADOR PERCHES PEREZ
APODERADO

TESTIGOS:

ELVIA GONZALEZ FLORES

LIC. JESUS ALFREDO RENTERIA
ORTEGA

M. Josef
Cédula P.
R. F. C.
Cluda

El suscrito Notario hago constar que el día (22) veintidós de septiembre de (1999) mil novecientos noventa y nueve, firmaron la presente acta todos los comparecientes, por lo que en la misma fecha la AUTORIZO e inscribo en el Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, bajo el número (1,193) mil ciento noventa y tres, del Volúmen DOS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO

LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA



LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA
NOTARIO PUBLICO
DISTRITO FEDERAL
GUADALUPE, D.F.

COTEJADO



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

----- CERTIFICACION -----

-- La C. JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, C E R T I F I C A :--

-- Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, con el cual se verificó el correspondiente cotejo. --

-- Para constancia extendiendo la presente certificación en -----

-- SEIS-----foja(s) útil(es), en Ciudad Juárez, Distrito Bravos,

Estado de Chihuahua, a -- ONCE-- -- de -- AGOSTO-- --

de -- --DOS MIL----- Doy fe. -----

sa Ramirez
al 1135778
370924-L35
iz, Chih.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.



3 - 355 - 10

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

TGE-62-01

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DECLARACION NOTARIAL

2. Recaudador de Rentas en: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA Día 15 Mes AGOSTO 2000

Acto de su conocimiento que ante mí se otorga la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA 355	FECHA 11 DE AGOSTO DE 2000 FECHA DE FIRMA: 15 DE AGOSTO DE 2000	VOLUMEN 10
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V., ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE DOS PODERES.		
OTORGANTE (S):		CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
BALTAZAR AGUIRRE GUADALUPE		DELEGADA

LIQUIDACION

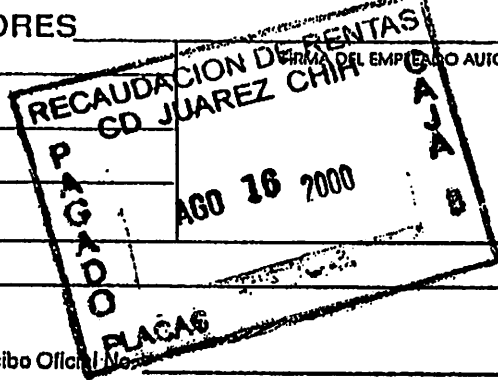
OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE		
IMPUESTO QUE CAUSA Y PROCEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE		
ARTICULO 305 FRACCION VII DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO (PDUJ.)	32.70 x 125x	= 41.00
ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO (PODER)	32.70 x 85x x2	= 56.00
	SURTOTAL	97.00
OTROS IMPUESTOS	4x UNIVERSITARIO	4.00
		IMPORTE
		\$ 101.00

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO SOSA	MATERNO RAMIREZ	NOMBRE JOSEFINA	 LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 32 CD. JUAREZ, CHIH.
REG. ESTAL. DE CAUSANTES R.F.C. SORJ-570924-L35		FIRMA	
No. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL BRAVOS			
TREINTA Y DOS			

ADEUDOS ANTERIORES

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA
PREDIAL	
PAVIMENTO	
OTROS	



LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El, C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pago el impuesto según Recibo Oficial No. _____ conforme a la liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura que esta nota se refiere

DESTINO:

ORIGINAL- NOTARIO

1a. Copia- RECAUDACION

2a. Copia- TESORERIA

COTEJADO



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Finanzas y Administración

8299837

SFA 37-60

CERTIFICADO DE INGRESO
RECAUDACION 36 JUAREZ
FECHA 16/08/2000 09:36 AM
CAJA 4
OPERACION OCC #1769729* Pag 1/1

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: BALTAZAR AGUIRRE GUADALUPE

INSCRIPCION CUALQUIER TIPO VIVIENDA 2%
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

1	97.00
1	3.88
1	0.12

19 (SON CIENTO UNO PESOS 00/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 101.00

CONTRIBUYENTE
"PONTE EL CINTURON DEL SEGURIDAD"

TOTAL \$ 101.00



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

ASUNTO: SE PRESENTA AVISO A QUE SE
REFIERE LA REGLA 2.3.15 DE LA
MISCELANEA FISCAL PARA 2000.



Lic. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO,
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION,
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.-

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

La suscrita, JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes SORJ-570924-L35, con domicilio fiscal en Avenida Ejército Nacional Núm. 6008-2, Partido Romero de esta Ciudad, comparezco para exponer:

Por escritura pública número 355 del Volumen 10 de mi protocolo, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, el 11 de agosto del año en curso y firmada el 15 de agosto del mismo año, se hizo constar la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE JARDINES ETERNOS, S.A. DE C.V., en la que aparecen como accionistas los señores ELODIA PERCHES PEREZ, SALVADOR PERCHES PEREZ, BEATRIZ PERCHES PEREZ, DORA PERCHES PEREZ, ANA PERCHES PEREZ, LAURA PERCHES PEREZ y SOFIA PERCHES PEREZ.

En la escritura de referencia compareció como delegada de la asamblea la Licenciada GUADALUPE BALTAZAR AGUIRRE.

En los términos de lo dispuesto por la Regla 2.3.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2000, al otorgarse la escritura, solicité a la Delegada compareciente, me exhibiera los documentos que contuvieran la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su caso, la Cédula de Identificación Fiscal de los citados accionistas de la sociedad, sin que la Delegada proporcionara tal documentación, por lo que, en los términos del tercer párrafo de la regla arriba citada, envío el presente aviso, informando tal circunstancia.

Anexo al presente oficio, copia de la escritura de referencia.

A t e n t a m e n t e.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2000.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ SORJ-570924-L35
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

C O T E J A D O

ES SEGUNDO TESTIMONIO, DEL INSTRUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA USO DE LOS SEÑORES LICENCIADOS ROBERTO JOSE CALVO PONTON, ALEJANDRO SOTELO MESTA, VICTOR MANUEL GOMEZ LUEVANO Y ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, EN DIECINUEVE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- DOY FE.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CD. JUAREZ, CHIH.

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

Reembolso



INSCRITO BAJO EL NUMERO 25 A
FOLIOS 40 DEL VOLUMEN 123
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE SEP
DE 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

LIC. ISMAEL RUIZ MARTINEZ

Poder Salvador Perchas y Electric Perchas



INSCRITO BAJO EL NUMERO 26 A
FOLIOS 41 DEL VOLUMEN 123
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE SEP
DE 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

LIC. ISMAEL RUIZ MARTINEZ

Poder Roberto Jose Calvo y otros



INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 A
FOLIOS 43 DEL VOLUMEN 123
DEL LIBRO Primero DE COMERCIO.
CD. JUAREZ, CHIH., A 13 DE SEP
DE 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. ISMAEL RUIZ MARTINEZ